

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303737
Materia	Servicios públicos y medio ambiente.
Asunto	Falta de respuesta a solicitud de acondicionamiento de parking municipal.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/12/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303737, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta a los escritos presentados en los que se denunciaba las molestias que viene sufriendo como consecuencia de la instalación por el Ayuntamiento de Paiporta de un parking cuyo firme no se ha asfaltado.

El 22/12/2023 dictamos la Resolución de inicio de investigación, en la que se requería al Ayuntamiento de Paiporta que, en el plazo de un mes, emitiera un informe acerca de varias cuestiones relacionadas con el asunto de la queja.

El 26/12/2023 registramos escrito de la persona promotora, adjuntando notificación del Ayuntamiento de Paiporta, en respuesta al escrito presentado.

Por su parte, transcurrido el plazo otorgado, no recibimos la información requerida, y tampoco se solicitó por el Ayuntamiento de Paiporta la ampliación de plazos prevista en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

El 13/02/2024 dictamos resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de Paiporta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de Paiporta que, en el ejercicio de sus competencias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, proceda a realizar los trabajos necesarios para proceder al acondicionamiento del pavimento del aparcamiento, a fin de evitar las molestias denunciadas.

SEGUNDO: Formular al Ayuntamiento de Paiporta RECORDATORIO DEL DEBER LEGAL que se extrae del artículo 37 de la Ley reguladora del Síndic de Greuges, en lo relativo a la obligación de todos los poderes públicos de facilitar el acceso a los expedientes, los datos, los informes y cuanta documentación les sea solicitada para el esclarecimiento de los hechos sobre los que se está indagando.

TERCERO: Notificar al Ayuntamiento de Paiporta la presente resolución, para que, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, manifieste su posicionamiento respecto de la recomendación contenida en la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello, debiendo ser motivada la no aceptación de la misma.

El 07/03/2024 hemos registrado informe del Ayuntamiento de Paiporta en el que éste expone:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL) y el artículo 174.2 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), se emite informe sobre los extremos solicitados por el Síndic de Greuges en relación con las quejas por el solar habilitado para parking en c/Torrent-Albufera.

Vistos los escritos presentados por la interesada ..., con NRE 8730/2022 de fecha 07/06/2022, NRE 7070/2023 de fecha 13/04/2023, NRE 22740/2023 de fecha 06/12/2023, NRE 13/01/2024 de fecha 803/2024, relativos a molestias que viene sufriendo como consecuencia de la instalación por el Ayuntamiento de Paiporta de un parking cuyo firme no se ha asfaltado.

Vistos los oficios de contestación emitidos en fecha 11/12/2023 y 22/01/2024 relativos a la circunstancia manifestada por la persona interesada, se comunica que la presente Administración, mediante acuerdo plenario, ha aprobado el inicio del procedimiento de rehabilitación urbanística a través de actuaciones de asfaltado que permitirán un mejor acondicionamiento de las instalaciones municipales en la citada ubicación.

De la lectura del informe remitido, se comprueba que el Pleno del Ayuntamiento de Paiporta ha adoptado acuerdo para el inicio del procedimiento de rehabilitación urbanística a través de actuaciones de asfaltado, por lo que se deduce la aceptación de la recomendación formulada por esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de Paiporta en la relación de administraciones no colaboradoras, al no haber facilitado la información solicitada en la resolución de inicio de investigación de fecha 22/12/2023.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana